

HOJA INFORMATIVA-2

RELACIÓN DE OBRAS SUSCEPTIBLES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CLASIFICADAS POR EPÍGRAFES

ACTUACIONES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	EPÍGRAFES				
	2A	2B	2C	2D	SU
1.- OBRAS DE NUEVA PLANTA					
1. Construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.		•			
2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	•				
3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos que requieran estructura portante, que tengan sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados		•			
4. Construcción de panteones y columbarios que no alteren los parámetros de ocupación, altura o edificabilidad			•		•

2.- ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN	2A	2B	2C	2D	SU
1. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	•				
2. Movimientos de tierras y explanaciones que no se encuentre en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y que sean independientes de proyectos de urbanización, edificación o construcción.		•			•
3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica que no supere la altura de 2.10 m. Sólo en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico.	•				•
4. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	•				
5. Acondicionamiento de espacios libres en el interior de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, colocación de bordillos en terrenos de uso privado-		•			•
6. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que se utilicen material textil o vegetal.		•			•
7. Tala y abatimiento de árboles aislados en espacio privado, que no se sitúe en un jardín protegido, o sean objeto de protección.	•				
8. Construcción y modificación de pistas deportivas padel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.		•			•
9. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas .	•				
10. Modificación de piscinas en espacios libres de parcela.		•			•
11. Construcción de piscinas en espacios libres de parcela.			•		•

3.- ESTRUCTURA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			•		•
2. Obras de refuerzo puntual de cimentación .			•		•
3. Ejecución de nuevas escaleras , siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.			•		•

4.- CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Reparación puntual de cubiertas planas , así como de terrazas y balcones, cuando no afecten a los elementos estructurales y no generen residuos peligrosos.	•				
2. Reparación general de cubiertas que no afecte a elementos estructurales, incluso levantado del material de cubierta, impermeabilización y nueva cubierta siempre que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.		•			
3. Reparación de cubiertas que supongan refuerzo, consolidación y sustitución de elementos estructurales y/o produzcan una variación esencial de la composición general exterior.			•		•
4. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que se utilice material textil o vegetal.		•			
5. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, no ocupen la vía pública, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior. Sólo en edificaciones no protegidas y en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino.	•				
6. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, no ocupen la vía pública, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior. En edificaciones protegidas, situadas dentro del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino		•			
7. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•			
8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y supongan una variación esencial de la composición general exterior.			•		•
9. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada , incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura ni de ocupación, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.		•			•
10. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada , incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura ni de ocupación, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.			•		•
11. Cerramiento de balcones y terrazas siempre que no compute a efectos de edificabilidad		•			

5.- TABIQUERÍA INTERIOR. REVESTIMIENTOS INTERIORES	2A	2B	2C	2D	SU
1. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su posición.	•				
2. Derribo y construcción de tabiquería interior así como nueva redistribución, parcial o total, de la misma.		•			
3. Obras de división de locales comerciales . (La segregación jurídica será objeto de licencia)		•			•
4. Construcción de aseos en edificios existentes.		•			
5. Colocación o sustitución de solerías y azulejos .	•				

6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente	•				
7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.		•			
8. Enfoscado, enlucido y pintura , así como saneado de paramentos interiores.	•				
9. Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantenga las dimensiones de huella y tabica.	•				

6.- CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías en el interior del edificio, sin reducir la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.	•				
2. Reparación de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura. Solo en edificaciones no protegidas y en edificaciones situadas fuera del Conjunto Histórico, barriada de Cañero y Fray Albino.	•				
3. Sustitución de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		•			
4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando medios para trabajos en altura, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			•		•
5. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería (rejas en fachadas interiores y exteriores), excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja. Sólo en edificaciones no protegidas o situadas fuera dentro del Conjunto Histórico.	•				
6. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería (rejas en fachadas interiores y exteriores, barandillas..), que no requieran medios para trabajos en altura. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja. En edificaciones protegidas o situadas dentro del Conjunto Histórico.		•			
7. Colocación o sustitución de elementos de cerrajería que requieran medios para trabajos en altura, así como la colocación o sustitución de barandillas .		•			

7.- INSTALACIONES	2A	2B	2C	2D	SU
1. Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.	•				
2. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.		•			•
3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios , no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.		•			
4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales			•		•
5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)			•		•
6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).		•			
7. Reparación de instalación eléctrica y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	•				
8. Instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas e instalación de autoconsumo eléctrico de energías renovables de hasta 500KW. Placas Solares, Fotovoltaicas...		•			•
9. Reparación o conservación de Instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas e instalación de autoconsumo eléctrico de energías renovables.	•				•

Placas Solares, Fotovoltaicas...					
10. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos (excepto en BIC) y las infraestructuras de recarga eléctrica en instalaciones destinadas al suministro de combustibles y carburantes de vehículos, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial.		•			
11. Mejora, reparación o conservación, de las condiciones de eficiencia energética , integración de instalaciones de energía renovable o reducción de su impacto ambiental en edificaciones/instalaciones de Suelo Rústico que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.		•			
12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW			•		•
13. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea menor que 70 kW. (Se incluyen Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda).		•			•
14. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW.		•			
15. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).		•			
16. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG)			•		•
17. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).		•			
18. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)		•			
19. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT)			•		•
20. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).		•			
21. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).		•			

8.- ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS	2A	2B	2C	2D	SU
1. Colocación de toldos textiles, rótulos y colgaduras en fachadas de locales cerrados.		•			
2. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto		•			
3. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, que por complejidad de la estructura se requiera proyecto			•		

9. MEDIOS AUXILIARES QUE NO SE IMPLANTEN EN VÍA PÚBLICA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que no se ubiquen en espacio público.	•				
2. Plataformas elevadoras de personas.	•				

3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriquetas.	•				
4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.	•				
5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.	•				
6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.	•				
7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m. de altura.	•				
8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m. de altura desde el punto de operación hasta el suelo.	•				
9. Instalación de grúas torre .			•		•
10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción , tales como cartelera publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.	•				

10 OTRAS ACTUACIONES QUE NO SE IMPLANTEN EN LA VÍA PÚBLICA	2A	2B	2C	2D	SU
1. Realización de ensayos no destructivos y catas sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.	•				
2. Realización de ensayos destructivos y catas sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.		•			
3. Instalación de ascensores que no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.			•		•
4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores .		•			
5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento , eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)		•			
6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas-salvaescaleras)		•			
7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.		•			
8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante .		•			
9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.		•			
10. Apertura de zanjas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.		•			•
11. Obras de Actividad Arqueológica que afecten tanto a subsuelo como a elementos sobre rasante de edificios protegidos		•			
12. Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones salvo los siguientes supuestos: edificaciones incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico de Córdoba; edificaciones sujetas a algún régimen de protección por la legislación de patrimonio histórico o por los instrumentos de				•	

ordenación territorial o urbanística; edificaciones situadas en el entorno o en el ámbito establecido de un BIC.					
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

ACLARACIONES

1.- No podrán ser objeto de Declaración Responsable las actuaciones sobre edificaciones/construcciones sin **LICENCIA URBANÍSTICA o CERTIFICADO URBANÍSTICO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN**, expedido por la GMU conforme a las determinaciones de los art. 9.5.2 y 9.5.3 las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba y del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las actuaciones señaladas en la **columna SU**, únicamente se admiten en Suelo Urbano no sometido a Actuaciones de transformación urbanística.

3.- Cuando la actuación a ejecutar se encuentre comprendida dentro de **varios epígrafes**, se optará por aquel que contenga mayor grado de exigencias. (Ejemplo: si la actuación está contenida en el epígrafe 2A y 2B, se optará por el 2B.)

4.- Los cambios de uso de **local a vivienda** precisarán, en todo caso, Licencia Urbanística.

5.- La instalación de **ascensores** en edificios existentes pueden ser objeto de DR siempre que la instalación pretendida cumpla las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación y no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.

Aquellos supuestos en los que la actuación se plantee al amparo de la Resolución de la GMU de Córdoba de para instalación de ascensores en edificios existentes precisarán, en todo caso, de licencia urbanística.

6.- Las actuaciones en edificaciones/construcciones/instalaciones declaradas en "situación de asimilado a fuera de ordenación" (AFO), requerirán, en todo caso, licencia urbanística.

7.- Quedan sujetas a licencia urbanística **las demoliciones totales o parciales de edificaciones situadas en el Conjunto Histórico de Córdoba o sujetas a algún régimen de protección por la legislación de patrimonio histórico, por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística o situadas en el entorno o el ámbito de un BIC (Art. 138.1.g LISTA).**

8.-No son autorizables las instalaciones fotovoltaicas en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural y las incluidas en el ámbito del Conjunto Histórico de Córdoba afectadas por la Ordenanza de Protección Tipológica y en Monumentos, Edificios y Conjuntos Catalogados del PEPCH.

9.-No son autorizables las Instalaciones fotovoltaicas en edificaciones existentes fuera del Conjunto Histórico de Córdoba sujetas a algún régimen de protección que determine la incompatibilidad de la implantación en dichos inmuebles.

10.-No son autorizables las instalaciones fotovoltaicas, actuaciones de mejora de eficiencia energética y de energía renovable en edificaciones e instalaciones existentes en suelo rústico que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o no se encuentren en situación legal de fuera de ordenación.

11.-Las instalaciones solares para autoconsumo en Suelo Urbano, se ajustarán a las determinaciones contenidas en la INSTRUCCIÓN 1/2023 aprobada por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 17 de enero de 2024, (enlace).